



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C 8130028953
contra HEVERTH SNEIDER PEDROZA MUÑOZ 1069742988. Radicación
41001-41-89-004-2022-00141-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima
cuantía presentada en causa propia por ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA
S EN C, Representada Legalmente por Oscar Fernando Quintero Ortiz o quien
haga sus veces, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

La parte actora pretende que se libere mandamiento de pago a su favor y contra
JEYMY LIZETH RINCON VARGAS, CAMILO ANDRES GRANADOS PUENTES
y NANCY VARGAS IRIARTE sin embargo, el título valor da cuenta como
obligado únicamente HEVERTH SNEIDER PEDROZA MUÑOZ.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del
Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada
por ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C contra HEVERTH SNEIDER
PEDROZA MUÑOZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte
demandante, para que subsane la falencia detectada en la demanda, so pena de
rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería para actuar en causa propia en el presente asunto a ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C, representada legalmente por Oscar Fernando Quintero Ortiz.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ